

No. de oficio: ITE-PG-0260/2022
Asunto: El que se indica

MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

AT'N LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

AT'N ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I y 62 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; en seguimiento a las actividades del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales me permito remitir anexo al presente, copia del oficio número ITE-DOECyEC-CRPPPL-0124/2022, signado por la Mtra. Miriam Yolisma Báez Hernández, Directora de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto así como su anexo, mediante el cual solicita se consulte el motivo por el cual no se permitió finalizar con los registros mediante la captura manual en el sistema en sitio.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
a 23 de mayo de 2022.



INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

c.c.p. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
Para su conocimiento. Presentes.

c.c.p. Mtra. Miriam Yolisma Báez Hernández. Directora de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su conocimiento. Presente.

*EPM/mybh

El Trabajo Continúa...

Ciudad de México, 31 de mayo de 2022

De: Lic. Alfredo Cid García
Secretario Técnico Normativo

Para: Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales

En atención al folio número **CONSULTA/TLAX/2022/7** asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio del cual se remiten el oficio **ITE-PG-0260/2022** signado por la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el cual remite el similar **ITE-DOECyEC-CRPPL-0124/2022**, en el que se solicita lo siguiente:

“...en seguimiento a las actividades del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales y debido a que los días 20 y 21 de mayo se celebraron asambleas en los municipios de Tetla de la Solidaridad y Tlaxcala respectivamente, en las cuales se presentó el caso en que no se pudo finalizar el registro ingresando la clave de elector y tampoco haciendo la captura manual en el Sistema en Sitio de 15 credenciales para votar en Tetla de la Solidaridad y 27 credenciales en Tlaxcala ya que el sistema no habilitó el botón de registrar posterior al haber dado clic en el botón de validar, por lo cual, no se generaba la descarga de las cédulas de registro, y como resultado de lo anterior la asamblea realizada en Tlaxcala no alcanzó el quórum siendo que necesitaban 19 registros para alcanzarlo (se adjuntan al presente fotografías del sistema).

Por lo anterior, le solicito amablemente consulte a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el motivo del porque no se permitió finalizar con los registros mediante la captura manual...” (Sic)

...

En razón de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la Coordinación de Procesos Tecnológicos de esta Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico informó a esta área normativa lo siguiente:

*“...se informa que, en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de julio de 2021, se emitió el acuerdo **INE/CG1420/2021**, mediante el cual*

se aprueban los “Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local”, en dichos Lineamientos quedó establecido en los numerales 15 y 17 inciso d) lo siguiente:

“...15. A efecto de llevar un control de las asambleas programadas por las organizaciones, así como un registro del número de asistentes a las mismas, el OPL deberá utilizar el SIRPPL en sus dos versiones, en línea o en sitio, cuya guía de uso será proporcionada por la DEPPP.

(...)

17. Para llevar a cabo el registro de asistentes a la asamblea, se realizará lo siguiente:

(...)

d) El OPL deberá cargar el SIRPPL (versión en sitio) en los equipos de cómputo que serán utilizados para el registro de asistentes a la asamblea, así como el padrón electoral y el libro negro...”

En ese sentido, se identifica que el sistema al que se hace referencia en el presente requerimiento es el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL), el cual administra la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) de este Instituto, por lo que se sugiere respetuosamente, que sea solicitada esta información al área competente del INE.”

Se hace del conocimiento lo anterior, con la atenta solicitud de que esa área a su cargo lo comunique al Organismo Público Electoral del estado de Tlaxcala, para los efectos a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

CON EL PRESENTE DOCUMENTO SE DA ATENCIÓN AL FOLIO CONSULTA/TLAX/2022/7 EL CUAL SERÁ ENVIADO VÍA EL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

A t e n t a m e n t e



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1989/2022

Ciudad de México, a 03 de junio de 2022

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 17, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el capítulo quinto, sexto y décimo de los *Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local*, me refiero a los oficios ITE-PG-0260/2022 e ITE-DOECyEC-CRPP-0124/2022, ambos de fecha veintitrés de mayo del año en curso, signados por la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidente y la Mtra. Miriam Yolisma Báez Hernández, Directora de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, respectivamente, ambas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante los cuales comunican:

"(...) le solicito amablemente consulte a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el motivo del porque no se permitió finalizar con los registros mediante la captura manual."

Al respecto, y a fin de que lo haga del conocimiento del Organismo Público Local, le comunico que, para el correcto funcionamiento de la aplicación en sitio para Partidos Políticos Locales, es necesario utilizar la última versión proporcionada en el centro de ayuda <https://sitios.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/PPL/>. Es el caso que en la reunión sostenida con personal de ese Instituto el día veintitrés de mayo del presente año, fecha posterior a la celebración de las asambleas con la incidencia, **se identificó que el equipo utilizado en las asambleas no contaba con la versión actualizada para el mes de mayo.**

Por otro lado, conforme a las reglas de negocio establecidas para el desarrollo de la aplicación en sitio, se definieron como campos obligatorios para el registro de los asistentes: distrito y

1

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez	
Elaboró	Mario Alberto Martínez Alcázar	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1989/2022

municipio, por tal motivo, ante la falta de cualquiera de estos campos en el padrón electoral proporcionado al OPL, el sistema no permite el registro del asistente.

En consecuencia, y para dar solución a lo ya comentado se ajustaron las reglas de negocio permitiendo que el municipio y el distrito sean campos opcionales para el registro de asistentes en la aplicación en sitio. Para poder visualizar estos cambios es necesario desinstalar y volver a instalar la aplicación en sitio que descargue desde el centro de ayuda antes mencionado.

Asimismo, en los ocursos referidos se menciona que:

"(...) se presentó el caso en que no se pudo finalizar el registro ingresando la clave de elector y tampoco haciendo la captura manual en el Sistema en Sitio de 15 credenciales para votar en Tetla de la Solidaridad y 27 credenciales en Tlaxcala ya que el sistema no habilitó el botón de registrar posterior al haber dado clic en el botón de validar, por lo cual, no se generaba la descarga de las cédulas de registro, y como resultado de lo anterior la asamblea realizada en Tlaxcala no alcanzó el quórum siendo que necesitaban 19 registros para alcanzarlo (...)"

En relación con lo anterior, le comunico que en fecha dos de mayo del año en curso, personal de esta Dirección Ejecutiva, sostuvo una sesión virtual vía "Teams" con personal adscrito al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en la cual se resolvieron las dudas respecto al procedimiento y el funcionamiento del sistema SIRPPL; además, fue aprovechada para compartirles otra alternativa mediante la cual se puede realizar la carga de información al sistema en comento, y que son los archivos con extensión ".txt". Ahí mismo, se proporcionó un manual y se capacitó al referido personal para pudiera elaborar archivos de ese tipo, por lo que, el OPL tenía esta opción para resolver sobre el registro de las y los asistentes a las asambleas que no fueran registrados en el sistema en sitio por diversa razón, cabe mencionar que este procedimiento ya fue usado por el Instituto Tlaxcalteca en otra ocasión, como se puede observar en el archivo de estas características cargado en el sistema el día dos de mayo del actual.

En consecuencia, y tomando en cuenta el contexto operativo, el OPL debe tener presente que, ante una situación de emergencia el formato de las manifestaciones formales de afiliación se puede llevar impreso y requisitarse a mano, o bien, se puede llevar un listado de registro de asistentes, utilizar el formato previsto e incluso permitir a las organizaciones la recolección en papel en aquellas localidades en donde la autoridad competente lo considere necesario, lo anterior de conformidad con el artículo 111 de los Lineamientos mencionados, e incluso por la

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez	
Elaboró	Mario Alberto Martínez Alcázar	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1989/2022

prioridad del asunto, adoptar alguna medida que permita registrar al total de las y los asistentes y tomar partido en las acciones conducentes a efecto de garantizar el derecho de afiliación y maximizar su ejercicio acorde a lo establecido en el artículo 1° constitucional.

Derivado de lo anterior, **en todo momento es responsabilidad exclusiva del OPL, el adoptar las medidas necesarias y, en su caso, emergentes para registrar a la totalidad de las personas ciudadanas asistentes a las asambleas, con la finalidad de salvaguardar los derechos de asociación y afiliación de éstas y de las organizaciones en proceso de constitución como PPL, a través de los medios a su alcance y posteriormente realizar la carga de información utilizando el método de los archivos ".txt".**

Finalmente, es importante recordarle al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que en todo momento cuenta con el acompañamiento del Supervisor de Registro de Actores Políticos que le fue asignado por esta Dirección Ejecutiva, por lo cual, pudo haberle externado la situación referida durante el momento en el que se llevaban a cabo los registros de asistentes en dichas asambleas, para que en ese instante se le proporcionaran las recomendaciones y sugerencias correspondientes para mitigar la problemática, lo anterior es importante mencionarlo, toda vez que fue hasta el día veintitrés de mayo del año en curso cuando se puso al tanto de esta situación a dicho personal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.e.p. Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.

En atención al ID de origen: 13799923

3

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez	
Elaboró	Mario Alberto Martínez Alcázar	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

